


# **Política de Prevención de Delitos**

## **Universidad Diego Portales y Filiales**


---

	<b>Política de Prevención de Delitos</b>	USO INTERNO
Versión: 1.0	Propiedad de Universidad Diego Portales y Filiales	Octubre 2014

## Información del Documento


HISTORIA DEL DOCUMENTO			
<b>Nombre del Documento:</b>	Política de Prevención de Delitos		
<b>Generado por:</b>	Encargado de Prevención de Delitos, Ley 20393		
<b>Revisado por</b>	Comité de Auditoría	<b>Fecha de Creación:</b>	Julio 2014
<b>Aprobado por:</b>	Consejo Directivo Superior	<b>Fecha de Aprobación:</b>	Octubre 2014
<b>Oficializado por:</b>	Contraloría	<b>Entrada en vigencia:</b>	Octubre 2014

(\*) La presente versión substituye completamente a todas las precedentes, de manera que éste sea el único documento válido.

	<b>Política de Prevención de Delitos</b>	USO INTERNO
Versión: 1.0	Propiedad de Universidad Diego Portales y Filiales	Octubre 2014

## INDICE

<b>1.</b>	<b>OBJETIVO</b> .....	<b>4</b>
<b>2.</b>	<b>ALCANCE</b> .....	<b>4</b>
<b>3.</b>	<b>DEFINICIONES</b> .....	<b>4</b>
<b>4.</b>	<b>PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS</b> .....	<b>5</b>
<b>5.</b>	<b>ROLES Y RESPONSABILIDADES</b> .....	<b>7</b>
5.1.	<b>CONSEJO DIRECTIVO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES</b> .....	<b>7</b>
5.2.	<b>MÁXIMAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS FILIALES</b> .....	<b>8</b>
5.3.	<b>RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES</b> .....	<b>9</b>
5.4.	<b>COMITÉ DE AUDITORÍA</b> .....	<b>9</b>
5.5.	<b>ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (EPD)</b> .....	<b>10</b>
5.6.	<b>ÁREAS DE APOYO AL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS</b> .....	<b>12</b>
5.7.	<b>TRABAJADORES, ASESORES Y CONTRATISTAS</b> .....	<b>12</b>
<b>6.</b>	<b>ACTUALIZACIONES</b> .....	<b>13</b>
<b>7.</b>	<b>CONTROL DE VERSIONES</b> .....	<b>13</b>

	<b>Política de Prevención de Delitos</b>	USO INTERNO
Versión: 1.0	Propiedad de Universidad Diego Portales y Filiales	Octubre 2014

## 1. OBJETIVO

El objetivo de este documento es establecer los lineamientos en los cuales se sustenta la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

## 2. ALCANCE

El alcance de esta política y Modelo de Prevención de Delitos refiere a:


- Universidad Diego Portales,
- Clínica Odontológica UDP S.A.
- Servicios y Ediciones UDP Ltda.
- Fundación Centro de Estudios, Servicios y Asesorías Universidad Diego Portales.
- Fundación Fernando Fueyo Laneri.

En adelante dichas instituciones se indicarán como: “Universidad Diego Portales y Filiales”.

El alcance de esta política y del Modelo de Prevención de Delitos es de carácter corporativo, es decir, incluye al Consejo Directivo Superior, las Máximas Autoridades Administrativas de las Filiales, Directores, Vicerrectores, Decanos, trabajadores y terceros de la Universidad Diego Portales y Filiales.

## 3. DEFINICIONES


- **Código de Ética:** Guía para los miembros del Consejo Directivo Superior, Directores, Vicerrectores, Decanos y trabajadores, independiente de su rango jerárquico, la cual promueve una conducta basada en la rectitud y honestidad, en cada una de sus acciones.
- **Cohecho:** Comete el delito de cohecho:
  - El que ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice acciones u omisiones indebidas en su trabajo. (Definición de acuerdo al Código Penal Artículo 250).

	<b>Política de Prevención de Delitos</b>	USO INTERNO
Versión: 1.0	Propiedad de Universidad Diego Portales y Filiales	Octubre 2014


- El que ofreciere, prometiére o diere a un funcionario público extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice una acción o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebidos en el ámbito de cualesquiera transacción internacional. (Definición de acuerdo al Código Penal, Artículo 251).
- **Financiamiento al Terrorismo:** Delito cometido por cualquier persona, que por cualquier medio, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquier de los delitos terroristas, como por ejemplo, apoderarse o atacar contra un medio de transporte público en servicio, atentado contra el Jefe de Estado y otras autoridades, asociación ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas, entre otros. (Definición de acuerdo a la Ley N°18.314 Artículo 2°).
- **Lavado de Activos:** Delito cometido por cualquier persona que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de un ilícito. O el que adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito. (Artículo 27, Ley N° 19.913).
- **Sanción:** Consecuencia de cometer una infracción asociada al incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos o cualquiera de sus actividades de control asociadas.
- **Terceros:** Cualquier persona natural o jurídica, que presta algún tipo de servicio, ya sea profesional u otro a la Universidad Diego Portales y Filiales.

#### **4. PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS**

- 4.1. La Universidad Diego Portales y Filiales velará por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuada para la prevención de los delitos, denominado “Modelo de Prevención de Delitos”, a través del cual promoverá la prevención de la comisión de delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho a funcionario público nacional o extranjero, respecto de lo establecido en la Ley N°20.393.

	<b>Política de Prevención de Delitos</b>	USO INTERNO
Versión: 1.0	Propiedad de Universidad Diego Portales y Filiales	Octubre 2014

- 4.2. La aplicación y fiscalización de las normas que establece el Modelo de Prevención de Delitos de la Universidad Diego Portales y Filiales, estarán a cargo del Encargado de Prevención de Delitos.
- 4.3. El Consejo Directivo Superior de la Universidad Diego Portales, las Máximas Autoridades Administrativas de Clínica Odontológica UDP S.A.; Servicios y Ediciones UDP Ltda.; Fundación Centro de Estudios, Servicios y Asesorías Universidad Diego Portales; y de la Fundación Fernando Fuego Laneri, la Rectoría, el Comité de Auditoría y el Encargado de Prevención de Delitos serán en conjunto responsables de la adopción, implementación, administración, operación, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos.
- 4.4. La designación del Encargado de Prevención de Delitos la realizará el Consejo Directivo Superior de la Universidad Diego Portales con una duración de hasta tres años en sus funciones y podrá ser prorrogado en su cargo por igual periodos.
- 4.5. Las Máximas Autoridades Administrativas de la Clínica Odontológica UDP S.A; Servicios y Ediciones UDP Ltda.; Fundación Centro de Estudios, Servicios y Asesorías Universidad Diego Portales; y de la Fundación Fernando Fuego Laneri, ratificarán formalmente, mediante acta, la designación del Encargado de Prevención de Delitos.
- 4.6. El Consejo Directivo Superior autorizará que se provean los medios al Encargado de Prevención de Delitos para el desarrollo de sus funciones y actividades cuando se aprueba el presupuesto general de la Universidad.
- 4.7. Las Máximas Autoridades Administrativas de la Clínica Odontológica UDP S.A.; Servicios y Ediciones UDP Ltda.; Fundación Centro de Estudios, Servicios y Asesorías Universidad Diego Portales; y de la Fundación Fernando Fuego Laneri, ratificarán los medios y facultades (equipo de trabajo, recursos materiales, presupuesto) asignados al Encargado de Prevención de Delitos.
- 4.8. El Encargado de Prevención de Delitos tendrá acceso a información relacionada con su ámbito de acción, así como también al Consejo Directivo Superior y a las Máximas Autoridades Administrativas de las Filiales, con el objeto de informar la gestión del Modelo de Prevención de Delitos, al menos dos veces al año y/o cuando las circunstancias de la entidad así los ameriten.

	<b>Política de Prevención de Delitos</b>	USO INTERNO
Versión: 1.0	Propiedad de Universidad Diego Portales y Filiales	Octubre 2014

- 4.9. El Encargado de Prevención de Delitos difundirá y comunicará el Modelo de Prevención de Delitos a los trabajadores de Universidad Diego Portales y Filiales, así como también los roles y responsabilidades que de éste emanan y las sanciones por incumplimiento del mismo.
- 4.10. La Universidad Diego Portales y Filiales velarán por el cumplimiento de todas las leyes, normas y procedimientos aplicables relativos al lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho de funcionario público nacional o extranjero.
- 4.11. El Modelo de Prevención de Delitos será actualizado, al menos anualmente o cuando sucedan cambios relevantes (Ej: fusiones, adquisiciones) en el desarrollo de la organización, actividad de la cual será responsable el Encargado de Prevención de Delitos.
- 4.12. El Modelo de Prevención de Delitos podrá ser certificado, cuando la institución lo estime conveniente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 b) de la Ley N°20.393.


## **5. ROLES Y RESPONSABILIDADES**

### **5.1. CONSEJO DIRECTIVO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES**

- Designar y/o revocar de su cargo al Encargado de Prevención de Delitos, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°20.393. El Consejo Directivo Superior podrá, ratificar y prorrogar dicho nombramiento cada tres años<sup>1</sup>.
- Autorizar que se provean los medios y recursos necesarios para que el Encargado de Prevención de Delitos logre cumplir con sus roles y responsabilidades, en función del tamaño y capacidad económica de la Universidad Diego Portales<sup>2</sup>.
- Aprobar la Política y Procedimiento de Prevención de Delitos.
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.

<sup>1</sup> Artículo 4º, numeral 1, Ley N°20.393.

<sup>2</sup> Artículo 4º, numeral 2, Ley N°20.393.


	<b>Política de Prevención de Delitos</b>	USO INTERNO
Versión: 1.0	Propiedad de Universidad Diego Portales y Filiales	Octubre 2014

- Recepcionar y evaluar los informes de gestión y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos, generados por el Encargado de Prevención de Delitos, al menos cada seis meses.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos de cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la Ley N°20.393 y las gestiones relacionadas al Modelo de Prevención de Delitos.
- Definir si se realizará la certificación del Modelo de Prevención de Delitos de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.393.

## 5.2. MÁXIMAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS FILIALES

- Ratificar la designación del Encargado de Prevención de Delitos, efectuada por el Consejo Directivo Superior de la Universidad Diego Portales.
- Ratificar los medios y recursos asignados al Encargado de Prevención de Delitos efectuado por el Consejo Directivo Superior de la Universidad Diego Portales, para que éste lleve adelante sus funciones.
- Ratificar la política y el procedimiento de prevención de delitos aprobado por el Consejo Directivo Superior de la Universidad Diego Portales.
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Recepcionar y evaluar los informes de gestión y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos, generados por el Encargado de Prevención de Delitos, al menos cada seis meses.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos de cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la Ley N°20.393 y las gestiones relacionadas al Modelo de Prevención de Delitos.
- Proveer al Encargado de Prevención de Delitos la información y medios necesarios para que éste produzca los correspondientes informes de gestión y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos en forma semestral.




	<b>Política de Prevención de Delitos</b>	USO INTERNO
Versión: 1.0	Propiedad de Universidad Diego Portales y Filiales	Octubre 2014

### 5.3. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES

- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación a la implementación, operatividad y efectividad del Modelo de Prevención de Delitos.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la Ley N°20.393 y las gestiones relacionadas al Modelo de Prevención de Delitos.
- Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos asegurando su acceso irrestricto a la información y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del Modelo de Prevención de Delitos en las áreas que se requiera.
- Implementar las actividades de control para las brechas identificadas en la matriz de riesgos de delitos o informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier riesgo nuevo que identifique.

### 5.4. COMITÉ DE AUDITORÍA

- Velar por el cumplimiento del Código de Ética de la Universidad Diego Portales y Filiales, sus valores y principios fundamentales.
- Solicitar reportes al Encargado de Prevención de Delitos, cuando las circunstancias lo ameriten.
- Tomar conocimiento del informe semestral realizado por el Encargado de Prevención de Delitos para el Consejo Directivo Superior de la Universidad Diego Portales y las máximas autoridades administrativas de las filiales.
- Ser informado de las denuncias recibidas, de los resultados de las investigaciones y resolver las sanciones a aplicar de acuerdo a la propuesta que realice el Encargado de Prevención de Delitos.

	<b>Política de Prevención de Delitos</b>	USO INTERNO
Versión: 1.0	Propiedad de Universidad Diego Portales y Filiales	Octubre 2014


## 5.5. ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (EPD)

- Ejercer el rol de Encargado de Prevención de Delitos, tal como lo establece la Ley N°20.393, y de acuerdo a las facultades definidas para el cargo, por el Consejo Directivo Superior de la Universidad Diego Portales.<sup>3</sup>
- Determinar, en conjunto con el Consejo Directivo Superior de la Universidad Diego Portales, los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades<sup>4</sup>.
- Analizar las denuncias recibidas, a través de los canales dispuestos para identificar aquellas que estén bajo el alcance del Modelo de Prevención de Delitos o se encuentren asociadas a escenarios de delitos de la Ley N°20.393 de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento de Denuncias.
- Capacitar al personal en materias bajo el alcance de la Ley N°20.393.
- Velar por el correcto establecimiento y operación del Modelo de Prevención de Delitos, desarrollado e implementado por la organización.
- Identificar actividades o procesos con riesgo de comisión de delitos de cohecho, lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.
- Establecer protocolos, reglas y procedimientos que permitan prevenir la comisión de delitos.
- Identificar procedimientos de administración y auditoría a los recursos financieros, a fin de prevenir su utilización en delitos.
- Reportar al menos semestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameritan al Consejo Directivo Superior de la Universidad Diego Portales.
- Reportar al menos trimestralmente al Comité de Auditoría y/o cuando las circunstancias lo ameriten.
- Establecer y dar cumplimiento a la política y procedimiento del Modelo de Prevención de Delitos y sugerir, desarrollar e implementar cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario para complementar el Modelo de Prevención de Delitos existente<sup>5</sup>.


<sup>3</sup> Artículo 4º, numeral 1, Ley Chilena N°20.393.

<sup>4</sup> Artículo 4º, numeral 2, Ley Chilena N°20.393.

<sup>5</sup> Artículo 4º, numeral 3 b, Ley Chilena N°20.393.

	<b>Política de Prevención de Delitos</b>	USO INTERNO
Versión: 1.0	Propiedad de Universidad Diego Portales y Filiales	Octubre 2014

- Fomentar que los procesos y actividades internas de la Institución cuenten con actividades de control efectivos de prevención de riesgos de delitos y mantener el registro de evidencia del cumplimiento y ejecución de dichas actividades de control.
- Evaluar a través de una aplicación de trabajo periódico la eficacia y vigencia del Modelo de Prevención de Delitos adoptado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones, informando al Consejo Directivo Superior respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación.
- Tomar conocimiento y efectuar un análisis de toda operación inusual o sospechosa y, en caso de estar considerado como delito o infracción de carácter grave al Modelo de Prevención de Delitos, realizar la investigación pertinente y presentar el informe con las conclusiones del caso al Comité de Auditoría para su conocimiento.
- Conocer, en los casos que estime conveniente o necesario para el ejercicio de sus funciones, todos los antecedentes y contratos que la Universidad Diego Portales y Filiales celebre, especialmente con las empresas del Estado y en general todos los servicios públicos creados por ley; empresas, sociedades públicas o privadas en que el Estado o sus empresas, sociedades o instituciones centralizadas o descentralizadas tengan aportes de capital mayoritario o en igual proporción o, en las mismas condiciones, representación o participación. Para los efectos de cautelar el cumplimiento de la Ley N°20.393, la regularidad de estas operaciones y, eventualmente, hacer efectivas las responsabilidades cuando constate una infracción a esta ley o comisión de alguno de los delitos que trata de prevenir.
- Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención de delitos.
- Prestar amplia colaboración en el proceso de certificación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Efectuar el seguimiento de las recomendaciones o instrucciones que emanen del proceso de certificación o entes reguladores.
- Velar por la actualización de la política y procedimiento de prevención de delitos, de acuerdo con los cambios normativos y el entorno de negocios de la Universidad Diego Portales y Filiales.
- Prestar asistencia, cuando corresponda, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que decida emprender la Universidad Diego Portales y

	<b>Política de Prevención de Delitos</b>	USO INTERNO
Versión: 1.0	Propiedad de Universidad Diego Portales y Filiales	Octubre 2014

Filiales, en relación a los delitos señalados en la Ley N°20.393 y aportar todos los antecedentes que mantenga en su poder o de los cuales tuviere conocimiento en razón de su cargo.

- Realizar trabajos especiales que el Consejo Directivo Superior de la Universidad Diego Portales o el Comité de Auditoría le encomienden en relación con las materias de su competencia.

Las responsabilidades y funciones establecidas anteriormente, serán de aplicación al funcionario designado como subrogante cuando, en ausencia del Encargado de Prevención de Delitos o por cualquier otra circunstancia que así lo amerite, desempeñe las funciones del Encargado de Prevención de Delitos. Dicho subrogante será propuesto por el Encargado de Prevención de Delitos y ratificado por el Consejo Directivo Superior de la Universidad Diego Portales.

#### **5.6. ÁREAS DE APOYO AL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS**

Las áreas de apoyo al Modelo de Prevención de Delitos son las siguientes:

- Dirección General Financiera y Económica
- Dirección Jurídica
- Dirección de Recursos Humanos
- Contraloría
- Otras Direcciones

Las actividades de responsabilidad de cada área de apoyo se detallan en el documento “Procedimiento de Prevención de Delitos”.

#### **5.7. TRABAJADORES, ASESORES Y CONTRATISTAS**

- Cumplir con lo dispuesto en esta política y en el Modelo de Prevención de Delitos.
- Informar, por los canales definidos, respecto de situaciones que pudieran ir en contra de lo establecido en la presente política y en el Modelo de Prevención de Delitos.

	<b>Política de Prevención de Delitos</b>	USO INTERNO
Versión: 1.0	Propiedad de Universidad Diego Portales y Filiales	Octubre 2014

## 6. ACTUALIZACIONES

La Política de Prevención de Delitos deberá ser controlada permanentemente y revisada cada año, a partir de su entrada en vigencia, por el Encargado de Prevención de Delitos, proponiendo los cambios tanto de forma como de fondo correspondiente.

## 7. CONTROL DE VERSIONES

CONTROL DE VERSIONES			
Versión:	Última Actualización:	Aprobado por:	Descripción:
1.0			Creación y primera versión del documento

**Juan Pablo Illanes Leiva**

**Otto Dörr Zegers**

**Jorge Desormeaux Jiménez**